



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000002

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SERVAMAIN S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA ---**

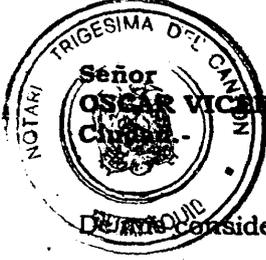
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de marzo del dos mil dos, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparece el Señor Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, en su calidad de Gerente de la compañía SERVAMAIN S. A. tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía SERVAMAIN S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el Señor Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, en su calidad de Gerente de la compañía SERVAMAIN S. A., conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se acompaña como habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) La compañía SERVAMAIN S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y siete. Se

procedió a la reforma del estatuto social de la compañía mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. La Resciliación de Escritura Pública, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía se la realizó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de enero del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha treinta de marzo del dos mil. La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América se la realizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el dos de febrero del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha cinco de abril del dos mil uno. DOS.DOS) La compañía SERVAMAIN S. A. se constituyó con un capital social autorizado de diez millones de sucres (S/ 10.000.000) y un capital social suscrito de cinco millones (S/ 5.000.000) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/ 10.000) cada una, y actualmente su capital social autorizado es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.000,00) y su capital social suscrito es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.000,00) representado en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una. DOS.TRES) La Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de marzo del dos mil dos resolvió reformar su estatuto social, según el texto aprobado que consta transcrito en la copia del Acta de la referida Junta General Universal, que se incorpora

Guayaquil, 4 de febrero del 2002

000 001 003



Señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**

De las Consideraciones

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **SERVAMAIN S. A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de **CINCO** años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

SERVAMAIN S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de febrero de 1997.

Atentamente,

M. M. C.
Econ. **Nathalie Suescum Romero**
Secretaria Ad-Hoc de la Junta Universal

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil 4 de febrero del 2002

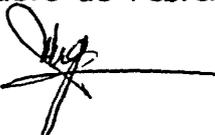
[Signature]
OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA
GERENTE
Dr. C.C. 1707992325
Nacionalidad Ecuatoriana

R.M. [Fecha 19/02] Equil

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **SERVAMAIN S.A.**, a favor de **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**, de fojas **19.407 a 19.409**, Registro Mercantil número **3.609**, Repertorio número **5.615**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil dos.-


**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 62401
LEGAL: C. GARCIA
AMANUENSE: P. NEUMANE
COMPUTO: M. ALVARADO
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: 



Doyle que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, **21 FEB. 2002**

EL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAY. Q.

000000 004

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA SERVAMAIN S. A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos, siendo las diez horas, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Calle Viuda de Pareja s/n, intersección con la Ave. Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SERVAMAIN S. A. con la asistencia del Sr. Vicente Bustos Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios derechos, propietario de cien mil (100.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, la concurrente resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente único punto:

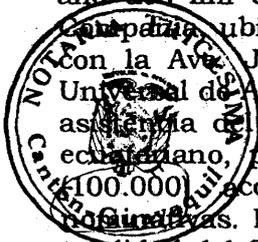
**PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO,
LITERAL C DEL ESTATUTO SOCIAL.**

No habiéndose designado al Presidente de la Compañía, se procede a nombrar un Presidente Ad-hoc de la junta, nombrándose como tal a la señora Econ. Nathalie Suescum Romero, actuando como secretario el señor Vicente Bustos Peñaherrera, en su calidad de Gerente y como tal Secretario de las Juntas Generales.

La Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se dé inicio a la sesión y se trate el primer punto del orden del día propuesto.

Toma la palabra el Sr. Vicente Bustos Peñaherrera y expone que para poder poner a operar el Buque Tanque "Andes" adquirido por Servamain S. A. es necesario reformar el Estatuto Social en

Dr. Piero Aycafe Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



100000
//

su artículo Tercero, literal C, en el sentido de que la compañía también puede dedicarse a la transportación marítima o fluvial de derivados de petróleo, de tal manera que no exista impedimento alguno para el desarrollo de esta nueva actividad.

Siendo el Sr. Vicente Bustos Peñaherrera, propietario de las cien mil acciones que conforman la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada.

La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo Tercero, literal C, de forma que el mismo quede de la siguiente manera:

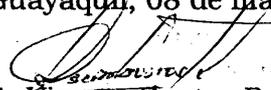
“ARTICULO TERCERO: OBJETO: Literal ... C) Se dedicará además la compañía, a la prestación de servicio de transporte pesado terrestre a nivel nacional, o más allá de las fronteras, por intermedio de trailers o tractomulas; así como a la prestación de servicio de transporte marítimo o fluvial de toda clase de derivados de petróleo a nivel nacional o internacional”

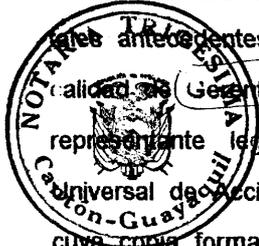
La Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión, leída que les fue la misma a los presentes, se la aprueba por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que la Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión del accionista presente y Secretario de la junta que certifica.

F), Econ. Nathalie Suescim Romero, Presidente Ad-hoc de la Junta; F) Vicente Bustos Peñaherrera, Gerente-Secretario de la Junta, Accionista.

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 08 de marzo del 2002


Sr. Vicente Bustos Peñaherrera
Gerente - Secretario



a esta escritura como habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con
antes antecedentes, el señor Oscar Vicente Bustos Pefaherrera, en su
calidad de Gerente de la compañía SERVAMAIN S. A. y como tal su
representante legal, debidamente autorizada por la Junta General
Universal de Accionistas celebrada el ocho de marzo del dos mil dos,
cuya copia forma parte de este instrumento, declara **TRES.UNO)** *Ref et* que
se reforma el Estatuto Social de la compañía en el Artículo Tercero,
literal C, referente al Objeto Social de la Compañía, según se indica
en el Acta de Junta en mención y de acuerdo a lo estipulado en la
cláusula cuarta de esta escritura. **CUARTA: REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVAMAIN S. A.-** El
estatuto social de la compañía SERVAMAIN S. A. queda reformado:
CUATRO.UNO) En su Artículo Tercero, literal C, mismo que en
adelante dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO: Literal C)** Se
dedicará además la compañía, a la prestación de servicio de transporte
pesado terrestre a nivel nacional, o más allá de las fronteras, por
intermedio de trailers o tractomulas; así como a la prestación de
servicio de transporte marítimo o fluvial de toda clase de derivados de
petróleo a nivel nacional o internacional" **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**
Queda expresamente autorizado el Abogado Piero Aycart Carrasco para
que realice todas las diligencias legales y administrativas requeridas para
el perfeccionamiento de la presente escritura. Agregue usted señor
Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia
de este instrumento firma) Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro
tres mil quinientos ochenta y seis **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio
a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CANTON

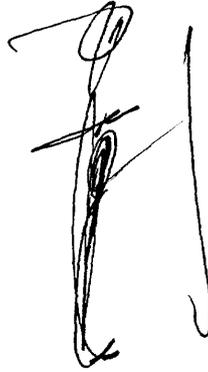
p. Compañía SERVAMAIN S. A.

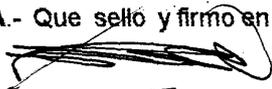
Piero Bustos
Oscar Vicente Bustos Peñaherrera *etc*

C.C.No. 1707992325

C.V.No.

RUC.No. 0991380922001



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**. - Que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento. - 

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



00000006

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la **COMPANÍA SERVAMAIN S.A.** celebrada el quince de marzo del dos mil dos, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero 02-G-DIC- CERO CERO CERO TRES TRES CERO CERO del Intendente de compañías de Guayaquil, suscrita el ocho de mayo del dos mil dos. Guayaquil, veinticuatro de julio del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000007

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-010-0003300**, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil el 8 de Mayo de 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma de Estatutos de la compañía **SERVAMAIN S.A.**; de fojas **98.021 a 98.031**, número **15.083** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.835** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 21474
Legal.: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Maritza Rodríguez
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

